

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA-
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA Y
EL INSTITUTO APRODIME/ BARBARA INHELDER**

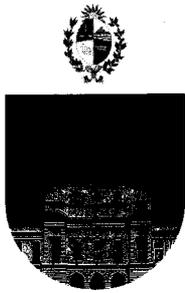
En la ciudad de Montevideo el día veintitrés de marzo del año dos mil diez **POR UNA PARTE:** La Asociación Pro Discapacitado Mental de Paysandú (A.PRO.DIME) con domicilio en Avenida Enrique Chaplin 626 de la ciudad de Paysandú , representado por Sra. Dra. Graciela Tacain y Shirley González en su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Medicina- Escuela Universitaria de Tecnología Médica), representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Sr. Decano Prof. Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad , quienes **acuerdan:**

Objetivos:

- 1 Por el presente convenio las Instituciones arriba mencionadas, se proponen actuar conjuntamente a fin de apoyar el proyecto de participación asistencial-docente a cumplirse en la Institución Educativa APRODIME.
 - 1.1 En la primera etapa brindar asistencia y asesoría fisioterapéutica a los niños, adolescentes y adultos que concurren a la Institución Educativa APRODIME.
 - 1.2 Brindar un espacio de formación a los estudiantes de las especialidades involucradas dentro de la concepción de abordaje institucional de una población con una patología claramente definida.
 - 1.3 Prever la formación de post grados de los Licenciados en Fisioterapia egresados de la E.U.T.M..

Compromisos:

- 2 A efectos de concretar las acciones se asume por cada institución las responsabilidades enumeradas a continuación.
 - 2.1 El Instituto APRODIME financiará un cargo de "Ayudante Grado 1" de 20 horas semanales para un Licenciado en Fisioterapia que deberá cumplir con los objetivos reseñados en el ítem 1.1 y transferir los fondos pertinentes al cargo y el funcionamiento administrativo de la Facultad de Medicina trimestralmente.
 - 2.2 El Instituto APRODIME autoriza la presencia de los Licenciados en Fisioterapia docentes de la EUTM en la institución según calendario y programas que se determinen, a fin



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

de que se cumplan los objetivos específicos del proyecto. Asimismo autoriza la presencia de estudiantes de la referida escuela en el número, horario y oportunidades que las respectivas direcciones responsables acuerden.

La Escuela Universitaria de Tecnología Médica:

3 La Licenciatura en Fisioterapia de la E.U.T.M. formulará los programas de trabajo coordinado con las autoridades del Instituto APRODIME.

3.1 Se seleccionará al personal docente idóneo para el cumplimiento de los objetivos y programas planteados.

3.2 Supervisará los licenciados docentes que cumplan tareas en el Instituto APRODIME.

3.3 Tendrá a disposición del Instituto APRODIME el registro documentado de todas las actividades docentes asistenciales vinculadas al proyecto.

3.4 Reconocerá y coordinará sus acciones a la normativa del Instituto APRODIME en lo relativo al funcionamiento de la misma.

Responsabilidades:

4 El trabajo a realizar estará bajo la directa responsabilidad de las autoridades del Instituto APRODIME y de la carrera de Licenciado en Fisioterapia de la E.U.T.M.

4.1 El control del cumplimiento, asiduidad, aprovechamiento de los estudiantes, será responsabilidad de los licenciados docentes nombrados a tales efectos.

4.2 El control y evaluación del licenciado docente a cargo del programa estará bajo la responsabilidad del encargado de la Carrera de Licenciado en Fisioterapia de la E.U.T.M..

4.3 Para la correcta coordinación de todos los procesos de ésta programación se propone la realización periódica de reuniones de evaluación entre las partes involucradas.

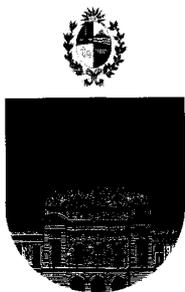
5 Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

6 Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Plazos:

7 Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

070570-00312-73



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

8 Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor.


Prof. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dra. Graciela Tacain
Presidente
A.PRO.DI.ME


Prof. Dr. Felipe Schelotto
Decano
Facultad de Medicina


Shirley González
Secretaria
A.PRO.DI.ME